

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander
EDICTO EMPLAZATORIO
(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICADO No. 54-001-31-20-001-2018-00082-00
(Radicado Fiscalía No. 110016099068201700949 E.D.)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA -
NORTE DE SANTANDER
CITA Y EMPLAZA:

AARNULFO LÓPEZ RÚGELES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.665 de Socorro Bucaramanga y como tercero de buena fe exento de culpa el BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 8600029644, QUIENES FIGURAN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIEN(ES) INMUEBLE(S) objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, así como a LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. 54-001-31-20-001-2018-00082-00 (Rad FGN 110016099068201700949 E.D.), en el que el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, mediante auto de junio 22 de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, AVOCO CONOCIMIENTO DE LA ETAPA DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, con fundamento en la DEMANDA, presentado por la Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respectivo de (los) bien (es) inmueble (s) que se identifican:

UBICACION Y/O DESCRIPCION	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN
Registrado en Piedecuesta, Departamento de Santander, Municipio de Piedecuesta, Vereda Piedecuesta - Predio Urbano ubicado en la Calle 1 Norte No. 1 - 18, del Barrio PAYSANDÚ.	314-25427	Piedecuesta, Santander.	ARNULFO LÓPEZ RÚGELES C.C. 91.111.665 Socorro- Bucaramanga.	Hipoteca Abierta Sin Limite De Cuantía BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 8600029644

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de mayo 14 de 2021 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentra el Inmueble.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA el presente edicto en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del 13 de septiembre de 2021 y SE DESFIJA a las 18:00 horas del viernes 17 de septiembre de 2021 .

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario